



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO 00236 – 2020 ORDINARIO LABORAL DE MANUEL VICENTE PACHECO OTERO CONTRA HYUNDAI AUTOSINU S.A.S

MONTERÍA, MARZO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Señora Juez, informo a Usted, que la parte demandada **HYUNDAI AUTOSINU S.A.S** no realizó la contestación de la demanda. **Provea.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA, MARZO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, la parte demandada **HYUNDAI AUTOSINU S.A.S** no realizó la contestación de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte demandada **HYUNDAI AUTOSINU S.A.S.**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la demandante **MANUEL VICENTE PACHECO OTERO** y al demandado **HYUNDAI AUTOSINU S.A.S**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE la fecha del día 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b266858897dcd130cfb1f9ca166c93acbc9ae84f4c75821799e8a63e69aab8c**
Documento generado en 08/03/2022 04:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>